

Acuerdo Segey XX/2026 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Básico.

Juan Enrique Balam Vázquez, Secretario de Educación, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, apartado B, fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 3, párrafos primero y segundo, que toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá y garantizará la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, asimismo establece que dicha educación será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

Que la Ley General de Educación señala, en su artículo 5, párrafo primero, que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 90, párrafo primero, que los habitantes del Estado tienen derecho a la educación, a la cultura y al acceso a la ciencia, tecnología e innovación, entendiéndolas como derechos humanos fundamentales, y como tales deberán ser garantizados en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna.

Que la Ley de Educación del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 23, que en el Estado de Yucatán funcionará un sistema estatal de becas, créditos y estímulos que integrará y coordinará los diferentes esfuerzos destinados a apoyar la permanencia en la escuela y alentar el aprendizaje en los alumnos de todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, de acuerdo con la normativa que para tal efecto expida la autoridad competente. Este sistema comprenderá tanto programas compensatorios para los alumnos con carencias económicas, en términos de la ley general, como programas que propicien el desempeño escolar sobresaliente.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 en la Directriz 3 "Educación, Cultura y Deporte Pilares del Renacimiento", establece en el tema 3.1. "Educación Humanista", cuyo objetivo estratégico 3.1.3 "Extender la Nueva Escuela Mexicana en la educación básica y media superior en Yucatán", contiene el objetivo específico 3.1.3.2 "Diseñar acciones para la implementación del nuevo modelo educativo de

la NEM en la educación básica y media superior” entre sus líneas de acción para cumplir con este objetivo, se encuentra 3.1.3.2.2 “Fortalecer la educación integral y humanista en los estudiantes de educación básica y media superior”.

Que el Programa de Mediano Plazo 2025-2030 “Educación Humanista de Excelencia” mediante la política pública “Educación integral con enfoque STEAM, Equitativo e Intercultural ” que contempla la prioridad de desarrollo 7, “Fortalecer el aprendizaje en STEAM”, mediante el objetivo “Crear un impacto positivo en el desarrollo integral de las y los estudiantes de Educación Básica y Media Superior a través del reforzamiento de las áreas cognitivas, bilingües, emocionales, sociales y físicas.” y la estrategia “Proporcionar recursos tecnológicos y materiales para la integración del enfoque STEAM en el currículo tradicional.”,

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 677, “Fortalecimiento de los Aprendizajes STEAM en Educación Básica y Media Superior.”, que tiene como propósito que los Estudiantes de 8 a 17 años de escuelas públicas y privadas de Educación Básica y Media Superior presentan suficiente formación en Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas (STEAM) y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Básico.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante Acuerdo SAF 39/2015 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán establecen los criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para verificar el trámite de elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que el 23 de julio de 2025, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo Segey 12/2025 por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Básico.

Que es necesario modificar las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Básico, para alinearlos con el Plan Estatal de Desarrollo 2025 – 2030 y el Programa de Mediano Plazo 2025 – 2030.

Que, en este sentido, con la modificación de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Básico se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Segey XX/2026 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Básico

Artículo único. Se modifican: los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 25, 27, 31, 32 y anexo 1 y 2 se agregó el artículo 22 y los artículos subsecuentes se recorren en numeración todos de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Básico.

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del programa de subsidios o ayudas Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Básico.

Artículo 2. Objetivo del programa

El programa de subsidios y ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Básico, que forma parte del programa presupuestario 677, Fortalecimiento de los Aprendizajes STEAM en Educación Básica y Media Superior, tiene por objetivo contribuir a que los estudiantes de 8 a 17 años de escuelas públicas y privadas de Educación Básica y Media Superior presenten suficiente formación en Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas (STEAM).

El programa de subsidios y ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Básico contribuirá al logro del objetivo, a través del otorgamiento de una beca a alumnos regulares de 12 a 14 años de nivel secundaria que destacan en el ámbito académico, artístico y deportivo.

Artículo 3. Definiciones

Para tal efecto de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Alumno regular: se refiere a la alumna o el alumno que ha acreditado las asignaturas del plan de estudios durante el ciclo escolar sin adeudar materias del ciclo escolar anterior.

II. Aspirante: se refiere a la alumna o el alumno que ha iniciado el proceso formal para solicitar una beca del programa.

III. Comité técnico: el comité técnico del programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Básico.

IV. Desempeño académico: la medida de las capacidades de aprendizaje que demuestra un estudiante como consecuencia de un proceso de instrucción o formación.

V. Excelencia académica: los estándares de calidad más elevados considerados entre ellos, los establecidos en el rango de 9.0 en adelante en una escala de 10; que obtiene el estudiante con relación a las habilidades y conocimientos adquiridos en las materias de un plan de estudios determinado.

VI. Excelencia artística: el talento artístico individual excepcional considerando danza, pintura, escritores, entre otros; manifiesto en pruebas de aptitud o en premios o reconocimientos obtenidos en concursos o participaciones a nivel estatal, regional, nacional o internacional obteniendo el 1º, 2º o 3er lugar.

VII. Excelencia deportiva: el desempeño deportivo individual excepcional manifiesto en pruebas de aptitud o en premios o reconocimientos obtenidos en concursos o participaciones individuales a nivel estatal, regional, nacional o internacional obteniendo el 1º, 2º o 3er lugar.

VIII. Personas beneficiarias: las personas que accedan a los beneficios o beca del programa.

IX. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Básico.

X. Programa presupuestario: La intervención pública objeto de asignación de recursos presupuestales, integrada por dos o más componentes, que tiene como propósito resolver un problema social, satisfacer una necesidad o aprovechar una oportunidad, mediante la adquisición, producción o entrega de dos o más bienes o servicios, subsidios o ayudas.

XI. Reglas de operación: las disposiciones normativas a las que se sujeta la ejecución de determinados programas que generalmente implican el otorgamiento de subsidios o ayudas, en numerario o en especie, con el fin de asegurar y transparentar la aplicación eficiente, eficaz y oportuna de los recursos públicos asignados a estos.

XII. Secretaría: la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán.

XIII. Sistema Escolarizado: modalidad educativa tradicional y presencial que se desarrolla en una institución física (escuela) con horarios fijos, donde los estudiantes asisten regularmente a clases impartidas por docentes.

XIV. Situación de riesgo: los hechos o acciones que pueden ocasionar daños físicos o psicológicos.

XV. Tutor autorizado: Se refiere a la persona responsable quien deberá ser el padre, madre o un familiar directo del menor; no se consideran personas ajenas a la familia.

XVI. Trayectoria: Se refiere al recorrido formativo y la historia de la alumna o alumno regular en el ámbito académico, artístico o deportivo.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Educación	677. Fortalecimiento de los Aprendizajes STEAM en Educación Básica y Media Superior	Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Básico	Becas para estudiantes de educación Básica y Media Superior otorgadas	Beca

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa de subsidios o ayudas:

Componente programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Becas para estudiantes de educación Básica y Media Superior otorgadas.	Beca	Alumnos regulares de 12 a 14 años de nivel secundaria que destacan en el ámbito académico, artístico y deportivo.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II Beca

Artículo 8. Descripción

Consiste en la entrega de una beca mensual durante el periodo del ciclo escolar a alumnos regulares de 12 a 14 años de nivel secundaria que destacan en el ámbito académico, artístico y deportivo.

Artículo 9. Requisitos para ser persona beneficiaria

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Requisitos generales.

- a) Ser residente en el Estado de Yucatán.
- b) Ser alumno regular en el sistema escolarizado.
- c) Encontrarse inscrito en alguna institución pública o privada de nivel secundaria.
- d) Tener entre 12 y 14 años cumplidos.
- e) No tener materias reprobadas.
- f) En caso de ser beneficiado con la beca, el tutor autorizado deberá de contar con una cuenta bancaria personal para cobrar la beca otorgada de acuerdo con los términos establecidos por la Secretaría.

II. Requisitos específicos por modalidad.

Se podrán proponer los aspirantes a becarios que reúnan los siguientes requisitos específicos:

- a) Para las becas de excelencia académica: las y los alumnos regulares que hayan alcanzado en el ciclo escolar inmediato anterior un promedio mínimo general de 9.0 puntos de calificación y que hayan obtenido reconocimientos de desempeño académico a nivel estatal o haber representado al estado a nivel regional, nacional e internacional en el mismo período, habiendo logrado el primero, segundo o tercer lugar.

b) Para las becas de excelencia artística: las y los alumnos regulares que hayan alcanzado en el ciclo escolar inmediato anterior un promedio mínimo general de 8.0 puntos de calificación y que hayan demostrado un talento artístico excepcional, manifiesto en reconocimientos obtenidos en concursos o participaciones a nivel estatal, o haber representado al estado a nivel regional, nacional o internacional en el mismo período, habiendo logrado el primer, segundo o tercer lugar.

c) Becas de excelencia deportiva: las y los alumnos regulares que hayan alcanzado en el ciclo escolar inmediato anterior un promedio mínimo general de 8.0 puntos de calificación y que hayan demostrado un talento deportivo excepcional, manifiesto en reconocimientos obtenidos en concursos o participaciones a nivel estatal, o haber representado al estado a nivel regional, nacional o internacional en el mismo período habiendo logrado el primer, segundo o tercer lugar.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

- I. Original de la solicitud de beca (anexo 1) debidamente llenada vía internet, misma que se podrá encontrar en la página <http://www.educacion.yucatan.gob.mx/>
- II. Copia legible del acta de nacimiento del alumno regular.
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP) del alumno regular.
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP) del tutor autorizado.
- V. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía del tutor autorizado para el cobro de la beca. Los documentos de identificación con validez son: credencial de elector, pasaporte vigente, cartilla militar y cédula profesional.
- VI. Original legible del comprobante de ingresos mensual del padre, madre o tutor autorizado, no mayor a tres meses de antigüedad en relación a las fechas del proceso de recepción de documentos, Se consideran válidos los siguientes:
 - a) Original de los talones de pago (Docentes del sistema Estatal, empleados del sector público, pensionado o jubilado).
 - b) (Empleados del sector privado) Original de los talones de pago o constancia original de la empresa, en donde indique lugar y fecha de expedición, dirección y teléfono de la empresa, nombre, ocupación y salario mensual del empleado, nombre, firma autógrafa y cargo de quien la emite.
 - c) (Trabajador por cuenta propia) Carta personal original, en donde indique lugar y fecha de expedición, nombre completo, ocupación, actividad comercial y percepción mensual del trabajador, nombre, domicilio y teléfono del negocio, firmada bajo protesta de decir verdad y de manera autógrafa.

d) Para el caso de las personas que reciben pensión alimenticia último comprobante de depósito del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán, o documento similar mediante el cual reciban dicha pensión

- VII. Comprobante domiciliario legible no mayor a tres meses de antigüedad en relación a las fechas del proceso de recepción de documentos. Se consideran comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija.
- VIII. Resumen curricular del ciclo escolar inmediato anterior, donde se describa la trayectoria de excelencia académica, artística o deportiva del aspirante, debiendo avalar la información con la documentación correspondiente que podrán ser (diplomas, reconocimientos) presentada con: copias fotostáticas legibles de los reconocimientos, premios, preseas y evaluaciones de talento que corresponda a la información, (formato libre).
- IX. Para el caso de los aspirantes con alguna enfermedad o discapacidad deberán presentar certificado médico o constancia expedida por el Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán.
- X. Para los casos de reclusión del padre madre o tutor autorizado del aspirante, deberán presentar constancia expedida por el Centro de Reinserción Social.
- XI. Constancia original de estudios expedida por la institución educativa con sello de la escuela y firma del director, que indique el grado a cursar en el ciclo escolar vigente.
- XII. Original de las calificaciones finales correspondientes al último grado cursado.
- XIII. En caso de ser beneficiado con la beca, el padre o tutor autorizado deberá de contar con una cuenta bancaria personal para cobrar la beca otorgada de acuerdo con los términos establecidos por la Secretaría.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes de las personas que cubran todos los requisitos y la documentación, se dará prioridad, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria a quienes cumplan con los siguientes criterios para su selección:

- I. Encontrarse en situación de riesgo, como enfermedad o discapacidad por parte del alumno regular, o bien, privación de la libertad de su madre o padre. (40%)
- II. Mayor promedio de calificación. (30%)
- III. Mayor relevancia en los logros obtenidos y en base al conocimiento que se tenga en la trayectoria específica del aspirante en el tema que corresponda ya sea académico o científico, artístico o cultural y deportivo. (20%)
- IV. Condición económica del aspirante. (10%)

Artículo 12. Descripción del apoyo

El programa consiste en el otorgamiento de una beca mensual de \$1,000.00 (Son: Mil pesos 00/100 MN), por persona beneficiaria. Se realizarán tres pagos en total mediante depósito bancario, de acuerdo con la suficiencia presupuestaria de la Secretaría, dispersados de la siguiente manera: el primero pago cubrirá la beca de los meses de septiembre a diciembre, el segundo pago de enero a marzo y el tercer pago de abril a junio, cubriendo en total los 10 meses correspondientes al periodo del ciclo escolar, como se muestra a continuación:

Pago	Periodo
Primer pago	Septiembre - Diciembre
Segundo pago	Enero - Marzo
Tercer pago	Abril - Junio

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto máximo de la beca a otorgar por cada ciclo escolar será de \$10,000.00 (Son: Diez mil pesos 00/100 MN), para las personas beneficiarias. Se otorgará una beca por familia y solo se podrá ser acreedor a una beca por aspirante.

Artículo 14. Convocatoria

La Secretaría deberá publicar la convocatoria del programa en su sitio web www.educacion.yucatan.gob.mx, a más tardar el 30 de agosto del año que corresponda.

La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Calendario de atención para el registro en línea de las personas interesadas.
- II. Criterios de selección para ser persona beneficiaria.
- III. Cobertura del programa.
- IV. Requisitos generales para ser persona beneficiaria.
- V. Requisitos específicos para ser persona beneficiaria de acuerdo a la modalidad.
- VI. Documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos.
- VII. La especificación y los montos máximos de la beca del programa.
- VIII. La descripción general del procedimiento para el otorgamiento de la beca del programa.
- IX. Fecha de publicación de resultados.

X. Demás información que determine el comité técnico. (En caso de existir mecanismo de coordinación).

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de la beca se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La Secretaría, previa autorización del comité técnico, publicará la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo anterior de estas reglas de operación.

II. Las personas interesadas en acceder a la beca del programa deberán completar y presentar la solicitud de beca, en el sitio web www.educacion.yucatan.gob.mx, y enviar la documentación prevista en el artículo 10 de estas reglas de operación obteniendo un folio para dar seguimiento.

III. La Secretaría a través de la Coordinación Estatal de Becas verificará la información recibida y la turnará al comité técnico en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores al cierre del período de recepción de solicitudes. El aspirante que no cumpla con la documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 no podrá acceder a los beneficios del programa.

IV. El comité técnico analizará con base en los criterios de selección los expedientes y seleccionará a las personas que resulten beneficiarias. Para ello, tendrá un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de conclusión del período de verificación de documentación. Se levantará un acta de la sesión de asignación donde constarán las personas que fueron seleccionadas.

V. La Secretaría publicará en su sitio web www.educacion.yucatan.gob.mx el número de folio de las personas que hayan sido seleccionadas por el comité técnico para ser beneficiarias del programa. Para ello, la Secretaría tendrá un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente de la asignación del comité técnico.

VI. La Secretaría realizará el pago de la beca correspondiente de acuerdo con el calendario aprobado por el comité técnico por medio de la cuenta bancaria registrada en la solicitud.

Artículo 16. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias recibirán por parte de la Secretaría lo siguiente:

- I. Trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- II. Información necesaria de manera clara y oportuna acerca del programa.
- III. Reserva y privacidad de su información personal, conforme a la legislación aplicable en la materia.
- IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes.

Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar a la Secretaría, de manera oportuna, veraz y transparente, la información que solicite con respecto a la beca entregada.
- II. Aceptar y atender las verificaciones que, en su caso, realice la Secretaría para comprobar el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en estas reglas de operación.
- III. Notificar inmediatamente a la Secretaría, por escrito, en caso de baja de la institución educativa.

Artículo 18. Sanciones de las personas beneficiarias

En caso de que la Secretaría o cualquier persona detecte el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación o de la carta compromiso por parte de las personas beneficiarias, les será suspendida la beca solicitada en forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, la beca será suspendida en forma definitiva y las personas beneficiarias tendrán que realizar la devolución en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo III Participantes

Sección primera Instancia ejecutora

Artículo 19. Instancia ejecutora

La Secretaría será la instancia responsable y ejecutora del programa; para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La Secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del Programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y publicar la convocatoria del programa previa aprobación del comité.
- II. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.

- III. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.
- IV. Concertar con otras instancias del ámbito municipal, estatal o federal acciones que permitan cumplir los objetivos del programa.
- V. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder a las becas del programa.
- VI. Recibir y sistematizar las solicitudes de beca y la documentación entregada por las personas interesadas.
- VII. Publicar, en su sitio web, anualmente, el padrón de personas beneficiarias del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- VIII. Otorgar las becas del programa conforme a las reglas de operación del programa y verificar su adecuado uso.
- IX. Cancelar el otorgamiento de la beca autorizada, de conformidad con el artículo 18 de estas reglas de operación.
- X. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.
- XI. Resolver las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.
- XII. Notificar y reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos del programa no ejecutados al 31 de diciembre, por cualquier motivo, en términos del artículo 151 del Reglamento la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Sección segunda

Comité técnico

Artículo 20. Objeto del comité técnico

El comité técnico tiene por objeto garantizar la imparcialidad y transparencia en la selección de las personas beneficiarias del programa, de conformidad con las disposiciones de estas reglas de operación.

Artículo 21. Integración del Comité Técnico

El Comité Técnico estará integrado por:

- I. La persona titular de la Secretaría, quien será la persona que ocupe la presidencia.
- II. La persona titular de la Coordinación Estatal de Becas de la Secretaría.

- III. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Básica.
- IV. La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría.
- V. La persona titular de la Dirección de Planeación de la Secretaría.
- VI. La persona titular de la Secretaría de la Cultura y las Artes en el Estado de Yucatán.
- VII. La persona titular del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán.

Las personas integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto.

Las personas integrantes mencionadas en las fracciones VI, VII y VIII, formarán parte del comité técnico, previa invitación que le realice la persona que ocupe la presidencia.

El comité contará con una persona que ocupe la secretaría técnica, quien será nombrada por la persona que ocupe la presidencia, y participará en las sesiones únicamente con derecho a voz.

Los cargos de los integrantes del comité técnico son de carácter honorífico; por lo tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

Los integrantes del comité técnico deberán nombrar, por escrito, a sus suplentes, quienes, preferentemente, deberán ocupar el nivel jerárquico inmediato inferior al de aquellos y los suplirán con las facultades y obligaciones que dispone para ellos estas reglas de operación. La persona que ocupe la presidencia será suplida por la persona que ocupe la secretaria técnica.

Artículo 22. Persona designada como secretaria técnica

El comité técnico contará con una persona que fungirá como secretaria técnica, con derecho a voz, pero no a voto, quien será nombrada por la persona que ocupe la presidencia y no podrá ser integrante de comité técnico.

Artículo 23. Atribuciones del comité técnico

El comité técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Examinar las solicitudes presentadas por las personas interesadas en acceder a las becas del programa.
- II. Seleccionar a las personas que deban ser beneficiarias del programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y los criterios de selección.
- III. Participar en la planeación del programa.
- IV. Aprobar la convocatoria, así como las fechas y los mecanismos de pago de las becas del programa.

- V. Revisar y aprobar los informes trimestrales y anuales del programa.
- VI. Vigilar el adecuado desarrollo del programa y el cumplimiento de sus reglas de operación.
- VII. Aprobar su calendario de sesiones.
- VIII. Resolver los casos no previstos en estas reglas de operación, en el ámbito de su competencia.

Artículo 24. Sesiones

El comité técnico sesionará de manera ordinaria, de conformidad con lo establecido en su calendario de sesiones y, de manera extraordinaria, cuando la persona que ocupe la presidencia lo considere necesario o lo solicite la mayoría simple de sus integrantes.

Las sesiones del comité técnico serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y de la persona que ocupe la presidencia. Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría de los integrantes que asistan a la sesión de que se trate. En caso de empate, la persona que ocupa la presidencia tendrá voto de calidad.

Cuando, por falta de quórum, alguna sesión del comité técnico no pueda celebrarse el día determinado, la persona que ocupe la presidencia, por conducto de la persona que ocupe la secretaría técnica, emitirá una segunda convocatoria para realizarla. La sesión se efectuará con la presencia de los integrantes que asistan y no podrá celebrarse sino transcurridas veinticuatro horas a partir de la convocatoria.

Artículo 25. Facultades y obligaciones de la persona que ocupe la presidencia

La persona que ocupe la presidencia del comité técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las reuniones del comité técnico y moderar los debates.
- II. Someter a consideración y aprobación del comité técnico su calendario de sesiones.
- III. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.
- IV. Someter las propuestas de acuerdo con la consideración y votación de los integrantes del comité técnico.
- V. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el comité técnico, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
- VI. Presentar los informes de seguimiento y evaluación del programa.
- VII. Requerir a los integrantes del comité técnico cualquier información que se requiera para el desarrollo de las sesiones.

Artículo 26. Facultades y obligaciones de la persona que ocupe la secretara técnica

La persona que ocupe la secretaría técnica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Apoyar a la persona que ocupe la presidencia en las sesiones del comité técnico.
- II. Elaborar el orden del día, por instrucción de la persona que ocupe la presidencia.
- III. Convocar a las sesiones del comité técnico, por instrucción de la persona que ocupe la presidencia.
- IV. Verificar la existencia de cuórum.
- V. Verificar las votaciones que se emitan en las sesiones del comité técnico.
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos del comité técnico e informar a la persona que ocupé la presidencia sobre su avance y cumplimiento.
- VII. Informar al comité técnico sobre el cumplimiento de sus acuerdos.
- VIII. Realizar y archivar las actas de las sesiones del comité técnico.
- IX. Expedir constancias y certificaciones sobre la documentación que obre en sus archivos.
- X. Rendir a la persona que ocupe la presidencia los informes de seguimiento y evaluación del programa.

Artículo 27. Facultades y obligaciones de las personas integrantes

Las personas integrantes del comité técnico tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Participar en las sesiones del comité técnico con derecho a voz y voto.
- II. Someter a consideración del comité técnico los asuntos que deban tratarse durante las sesiones.
- III. Proponer y promover acuerdos orientados al logro del objeto del comité técnico.
- IV. Suscribir las actas de las sesiones del comité técnico.

Capítulo IV Seguimiento y evaluación

Artículo 28. Seguimiento

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se llevará a cabo de manera semestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La secretaría deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del indicador	Fórmula y variables
677 Fortalecimiento de los Aprendizajes STEAM en Educación Básica y Media Superior.	Beca	Becas para estudiantes de educación Básica y Media Superior otorgadas	Porcentaje de becas a la excelencia académica, deportiva y artística de Nivel Básico y Media Superior otorgadas.	$A = (B/C) * 100$ <p>B= Total de beneficiarios de becas a la excelencia académica, deportiva y artística de Nivel Básico y Media Superior otorgadas.</p> <p>C= Total de estudiantes solicitantes de becas a la excelencia académica, deportiva y artística de Nivel Básico y Media Superior que son sujetos de ser beneficiario.</p>

Artículo 29. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 30. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su sitio web www.educacion.yucatan.gob.mx los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores

y la evaluación, en su caso, así como el padrón de personas beneficiarias correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo V

Disposiciones complementarias

Artículo 31. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Artículo 32. Auditoría

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 33. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la Secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la secretaría se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la Secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento

se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 34. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el (día, mes y año) previa publicación en el diario oficial del estado.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Educación, en Mérida, Yucatán, a los XX días del mes de XXX del año xxx.

Dr. Juan Enrique Balam Vázquez
Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán

Anexo 1. Solicitud de beca a la excelencia

PROGRAMA BECAS
Solicitud de becas Excelencia Académica, Artística y Deportiva Educación Básica Ciclo Escolar 2025-2026

Datos del estudiante 1 Datos académicos 2 Datos personales 3 Datos del tutor 4 Datos socioeconómicos... 5 Premios 6 Información adicional 7 Encuesta 8 Finalizar 9

Datos del estudiante

Información básica

Modalidad *

CURP * Primer apellido * Segundo apellido Nombre(s) *

Este campo es obligatorio

Documentación requerida

Documento CURP * ⓘ

Información de contacto

Teléfono * Confirmar teléfono *

Correo * Confirmar correo *

ANEXO

PROGRAMA BECAS
Solicitud de becas Excelencia Académica, Artística y Deportiva Educación Básica Ciclo Escolar 2025-2026



Datos académicos

Información académica actual

Nivel Clave* Escuela/Academia*

El campo es requerido.

Carrera o programa académico*

Información del plan de estudios

Plan* Grado a cursar* Promedio*

Documentos académicos ✓

① Carga de Documento (Constancia con calificaciones)

Adjuntar

Anterior

Siguiente

ANTE

PROGRAMA BECAS
Solicitud de becas Excelencia Académica, Artística y Deportiva Educación Básica Ciclo Escolar 2025-2026



Datos personales

Información del estudiante

Edad Fecha de nacimiento ¿Vive con sus padres? *

Datos de la madre (Como aparecen en el acta de nacimiento) ✓

Primer apellido * Segundo apellido Nombres *
Este campo es obligatorio Este campo es obligatorio

CURP *
Este campo es obligatorio

Datos del padre (Como aparecen en el acta de nacimiento) ✓

Primer apellido Segundo apellido Nombres

CURP

Documentos requeridos ✓

Carga de Documento(Acta de Nacimiento) ⓘ Adjuntar

Carga de Documento(Comprobante domiciliario) ⓘ Adjuntar

Domicilio del estudiante ✓

Calle * Cruzamientos * Número *
Este campo es obligatorio Este campo es obligatorio Este campo es obligatorio

C.P. * Tipo de asentamiento * Nombre del asentamiento *
Este campo es obligatorio Este campo es obligatorio

Al escribir el código postal se autocompletarán algunos campos

Municipio * Localidad *
Este campo es obligatorio Este campo es obligatorio

Anterior Siguiente

A

PROGRAMA BECAS
Solicitud de becas Excelencia Académica, Artística y Deportiva Educación Básica Ciclo Escolar 2025-2026



Datos del Tutor

Datos del Tutor

Parentesco del tutor con el estudiante *	Tipo de parentesco con el tutor (Otro)	Último grado de estudios del tutor *
<input type="text" value="Madre"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="Selecciona una opción"/>
Primer apellido *	Segundo apellido	Nombres *
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<small>Este campo es obligatorio</small>		<small>Este campo es obligatorio</small>

Domicilio actual del tutor

Calle *	Cruzamientos *	Número *
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<small>Este campo es obligatorio</small>	<small>Este campo es obligatorio</small>	<small>Este campo es obligatorio</small>
C.P. *	Tipo de asentamiento *	Nombre del asentamiento *
<input type="text"/>	<input type="text" value="Colonia"/>	<input type="text"/>
<small>Este campo es obligatorio</small>		<small>Este campo es obligatorio</small>
<small>Al escribir el código postal se autocompletarán algunos campos</small>		
Municipio *	Localidad *	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<small>Este campo es obligatorio</small>	<small>Este campo es obligatorio</small>	

Documentos requeridos ✓

CURP del titular * ⓘ	INE del titular * ⓘ
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="button" value="Adjuntar"/>	<input type="button" value="Adjuntar"/>

Forma de pago

El pago será realizado vía transferencia, por lo cual se solicita proporcionar la siguiente información de la cuenta y contar con algún documento que lo soporte para futuras consultas. Para solicitantes mayores de 18 años se requiere que el estado de cuenta este a su nombre. Únicamente serán válidas las cuentas bancarias abiertas en instituciones financieras convencionales; no se aceptarán cuentas digitales o virtuales.

Clabe interbancaria *	Confirmar clabe interbancaria *	Apellido titular 1 *
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="DOE"/>
<small>Este campo es obligatorio</small>	<small>Este campo es obligatorio</small>	<small>Este campo es obligatorio</small>
Apellido titular 2 *	Nombres titular *	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<small>Este campo es obligatorio</small>	<small>Este campo es obligatorio</small>	
Estado de cuenta del titular * ⓘ		
<input type="text"/>		
<input type="button" value="Adjuntar"/>		

PROGRAMA BECAS
Solicitud de becas Excelencia Académica, Artística y Deportiva Educación Básica Ciclo Escolar 2025-2026



Datos socioeconómicos

Aportantes al ingreso familiar ✓

Es necesario mencionar a todos los integrantes del hogar que aportan al ingreso familiar. **NOTA:** El comprobante de ingresos deberá coincidir en el monto total MENSUAL NETO (antes de impuestos, incluyendo todas las percepciones: vacaciones, bonos, horas extra)

Madre
 Hermano(a)
 Otros/Tutor

Padre
 Abuelo(a)

Datos de la madre

Primer apellido * Segundo apellido Nombres *

Este campo es obligatorio

Último grado de estudios * Ingreso mensual (\$) * Teléfono *

Sector * Empresa * Puesto *

Adjuntar comprobante de ingresos (Comprobar 1 mes) *

Adjuntar archivo

+ Añadir otro archivo

Ingreso familiar total ✓

INGRESO FAMILIAR MENSUAL NETO *

Servicios, electrodomésticos y medios de Transporte ✓

Servicios, aparatos electrodomésticos y medios de transporte que tiene en su domicilio la persona de quien dependes económicamente.

Electrodomésticos y servicios básicos

Refrigerador
 Lavadora
 Horno de microondas

Piscina
 Internet
 TV de paga/Streaming

Teléfono
 Teléfono celular
 Dispositivos electrónicos

Artículos con cantidad

Televisor ¿Cuántos?
 Ventilador ¿Cuántos?
 Laptop ¿Cuántos?
 Clima(A/C) ¿Cuántos?

Datos de vivienda

Automóviles que tiene tu familia La vivienda es: * Monto renta (\$)

Piezas sin contar cocina y baño

Anterior Siguiente

A

PROGRAMA BECAS
Solicitud de becas Excelencia Académica, Artística y Deportiva Educación Básica Ciclo Escolar 2025-2026

Datos del estudiante 1 —
 Datos académicos 2 —
 Datos personales 3 —
 Datos del tutor 4 —
 Datos socioeconómicos... 5 —
 Premios 6 —
 Información adicional 7 —
 Encuesta 8 —
 Finalizar 9

Documento Resumen ✓

Adjuntar un documento resumen curricular (formato libre) del ciclo inmediato anterior, donde se describa la trayectoria académica, artística o deportiva del aspirante.

Adjuntar Resumen Curricular del alumno solicitante ⓘ

Adjuntar Constancia

Premios y Reconocimientos

Nivel de la competición <input type="text" value="Estatal"/>	Nombre de la competencia <input type="text"/>	Sitio de la competición <input type="text" value="Seleccionar"/>
Periodo de la competición <input type="text"/>	Lugar <input type="text" value="Seleccionar"/>	Premio obtenido <input type="text" value="Seleccionar"/>

ANUNCIOS

24

PROGRAMA BECAS
Solicitud de becas Excelencia Académica, Artística y Deportiva Educación Básica Ciclo Escolar 2025-2026



Información Adicional

Apoyos y Condiciones Especiales ✓

¿Cuenta con algún apoyo? *

No

Mencionar

¿Hablas alguna lengua indígena? *

No

Mencionar

Discapacidades y Condiciones de Salud

¿Tienes alguna discapacidad? *

Sí

Mencionar

Adjuntar constancia médica ⓘ

Adjuntar

¿Tienes alguna enfermedad crónica degenerativa? *

Sí

Mencionar

Adjuntar constancia médica ⓘ

Adjuntar

Situación Familiar Especial ✓

¿Tu padre o madre se encuentran en situación de privación de la libertad? *

No

Adjuntar constancia de privación de la libertad ⓘ

Adjuntar

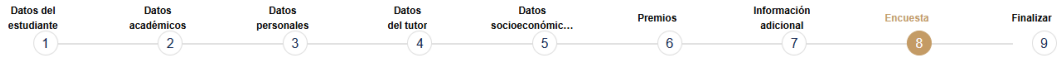
Observaciones Adicionales ✓

Observación de algún acontecimiento relevante o situación familiar (sea breve).

Anterior

Siguiente

PROGRAMA BECAS
Solicitud de becas Excelencia Académica, Artística y Deportiva Educación Básica Ciclo Escolar 2025-2026



Encuesta de Satisfacción

Información sobre el Programa

Sus respuestas nos ayudarán a mejorar el proceso de solicitud de becas y brindar un mejor servicio.

¿Cómo se enteró del programa de becas? *

Este campo es obligatorio

¿Cómo se enteró de la convocatoria? *

Este campo es obligatorio

Claridad de la Convocatoria

¿Sabe en qué consiste la beca? *

Este campo es obligatorio

¿La información de la convocatoria es clara? *

Este campo es obligatorio

¿La información que se le proporciona en la convocatoria es suficiente? *

Este campo es obligatorio

Experiencia con la Solicitud

¿Qué tan fácil es el acceso a la solicitud en línea? *

Este campo es obligatorio

¿La solicitud en línea es clara? *

Este campo es obligatorio

¿Considera que omitimos algún dato importante? *

Este campo es obligatorio

¿Cuál?

¿Completó usted la solicitud de manera rápida? *

Este campo es obligatorio

¿En términos generales cómo considera la solicitud en línea? *

Este campo es obligatorio

Anterior

Siguiente

PROGRAMA BECAS
Solicitud de becas Excelencia Académica, Artística y Deportiva Educación Básica Ciclo Escolar 2025-2026

Datos del estudiante 1 — Datos académicos 2 — Datos personales 3 — Datos del tutor 4 — Datos socioeconómicos... 5 — Premios 6 — Información adicional 7 — Encuesta 8 — Finalizar 9

Finalizar Registro

Confirmación y Envío

Por favor, revise detenidamente los datos proporcionados antes de enviar su solicitud. Una vez finalizado el registro, no podrá realizar modificaciones.

He leído y acepto el Aviso de Privacidad Integral

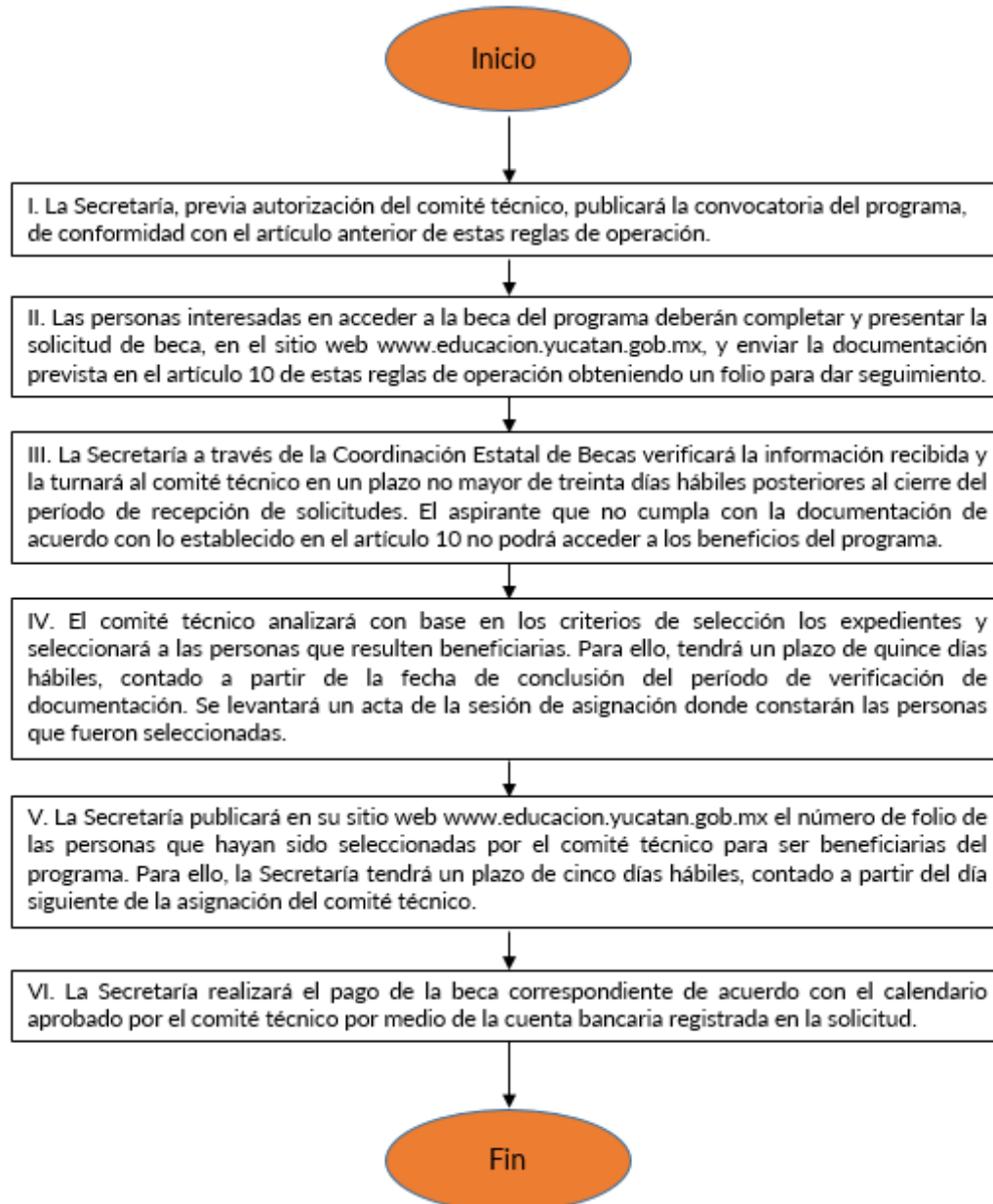
Bajo protesta de decir verdad, hago constar que los datos asentados en la documentación que presento son vigentes, ciertos y fidedignos, asimismo, los archivos que entrego en forma electrónica para la gestión del trámite en la presente plataforma proceden fiel y exactamente de su original.

Acepto participar y colaborar en las actividades organizadas por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, Instituciones de Educativas, y/o Secretarías de Gobierno.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

En el portal de la Secretaría de Educación, en apartado de Contacto <http://www.educacion.yucatan.gob.mx/site/contacto> o marcando al 800 839 1888, cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este programa.

Anexo 2. Diagrama de flujo



“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

En el portal de la Secretaría de Educación, en apartado de Contacto <http://www.educacion.yucatan.gob.mx/site/contacto> o marcando al 800 839 1888, cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este programa.